



Sabanalarga, (Atlántico), 29 de marzo de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2015-00491- 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: ALDEMIR CORREA HERRERA

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (**Con sentencia**) promovido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dr ALIX MARINA CABRERA GARCIA ,en contra del señor (A) ALDEMIR CORREA HERRERA , informándole que fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y costas Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 29 de marzo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dr ALIX MARINA CABRERA GARCIA en contra del señor (A) ALDEMIR CORREA HERRERA , por pago total de la obligación y costas -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para iniciar el presente proceso.-
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición.- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 037- DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59122b0bbab50dbcb7b81e8e146e2cfdcf71c9902e050188c453ed48a83fab0

Documento generado en 29/03/2023 12:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>